

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasan al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la Provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 24.)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Nombrado por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 14 del corriente mes, Gobernador Civil de esta provincia, en el día de hoy me hago cargo del mando de la misma, cesando el Excmo. Sr. General don Francisco de Zuvillaga y Reylo. Al hacerlo público me complazco en expresar el reconocimiento á la excelente labor realizada por mi digno antecesor, que con extraordinarias dotes de inteligencia y laboriosidad ha velado durante dos años por todo lo que significa fomento de intereses de la provincia, resolviendo con gran acierto los múltiples y difíciles problemas que se le han presentado.

Oviedo, 24 de Diciembre de 1925

Santiago Fuentes Pila.

Administración principal de Correos de Oviedo

Por la Dirección general del Ramo se ha dispuesto se saque a licitación pública, el servicio de la conducción del Correo en tranvía de vapor y automóvil, entre las oficinas del Ramo de Arriondas y la de Covadonga, sirviendo a La Vega de los Caseros, Las Rozas, Cangas de Onis, Soto de Cangas, La Riera y estación de Repelao.

El contratista vendrá obligado a verificar dos expediciones diarias de ida y vuelta, entre Las Arriondas y Covadonga, utilizando el tran-

via de vapor hasta la estación de Repelao, y desde este punto a Covadonga por medio de un peatón a cargo del contratista, y que efectuará, asimismo, una tercera expedición de ida y vuelta, que deberá enlazar con las primeras expediciones ambulante del Cantábrico, y será realizada en automóvil, entre Las Arriondas y Cangas de Onis, sin obligación de servir los pueblos intermedios; en esta última expedición se utilizará Tranvía de vapor y un peatón a cargo del contratista y automóvil para la tercera expedición entre Las Arriondas y Cangas de Onis, bajo el tipo máximo de tres mil novecientos noventa y nueve pesetas y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, el cual se halla de manifiesto en esta Administración principal y oficinas de Las Arriondas y Cangas de Onis.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Administración principal de Correos de Oviedo, el día 27 de Enero próximo a las once horas, ante el Jefe de la misma.

Hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta podrán presentarse pliegos en la oficina de Oviedo y de Las Arriondas y Cangas de Onis, dentro de las horas laborables, excepto el último día de admisión que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, cualesquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, entregándolas en pliego firmado por el licitador y cerrado. A cada pliego se acompañará la cédula personal del solicitante o el resguardo o documento que acredite haber consignado éste en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales en provincias o en la Depositaria de Fondos municipales

de alguno de los Ayuntamientos interesados, la cantidad de setecientas noventa y nueve pesetas ochenta céntimos.

Modelo de proposición:

Don F. de Tal..., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo desde... a... y viceversa, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra), anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta preposición acompaño por separado la Carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas... céntimos.

Oviedo, 19 de Diciembre de 1925.
—El Administrador principal, Roberto M. Corral.

R. al núm. 4.155

Por la Dirección general del Ramo, se ha dispuesto se saque a licitación pública el servicio de la conducción del Correo en carruaje de cuatro ruedas o automóvil entre la Oficina del Ramo de Avilés y la estación férrea de dicho punto (con las necesarias expediciones diarias, bajo el tipo máximo de cuatro mil quinientas pesetas, y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, el cual se halla de manifiesto en esta Administración Principal.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Administración Principal de Correos de Oviedo, el día 30 de Enero próximo, a las once horas de la mañana, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta podrán presentarse pliegos en la Oficina de Oviedo y Avilés, dentro de las horas laborables, excepto el último día de admisión que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, cualesquiera que sean las de Oficina en aquella fecha. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, entregándolas en pliego firmado por el licitador y cerrado. A cada pliego se acompañará por separado la cédula personal del

solicitante y el resguardo o documento que acredite haber consignado éste en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales en provincias o en la Depositaria de Fondos municipales de algunos de los Ayuntamientos interesados la cantidad de novecientas pesetas.

Modelo de proposición:

D. F. de Tal, natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo desde a y viceversa por el precio de pesetas céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la Carta de Pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas céntimos.

Oviedo, 19 de Diciembre de 1925.
—El Administrador Principal, Roberto M. Corral.

R. al núm. 4.156

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Agencia ejecutiva Municipal.

Por providencia dictada por el Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 21 del actual, «se declaró incurso en primer grado de apremio á los individuos que á continuación se expresarán, por concepto de multas impuestas por infracción del Reglamento de circulación de automóviles, y de la Ley del descanso dominical, mandando notificarles esta providencia en el BOLETIN OFICIAL para que puedan solventar sus débitos dentro del término de cinco días, y advirtiéndoles que, si no lo verifican, se les declarará incurso en el segundo grado de apremio, y se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.»

Y para que la notificación pueda tener lugar, como está acordado, en el BOLETIN OFICIAL y surta efectos legales, expido la presente en Oviedo y Diciembre 22 de 1925.

—El Agente-Recaudador, Camilo Alvarez Longoria.

Relación de multas:

- 1.º D. Antonio Alonso Alonso, de Turón, multa de 25 pesetas.
- 2.º D. Braulio Trueba, de Tenderina, 15.
- 3.º El mismo Trueba, 15.
- 4.º D.ª Julia Prado, de Azcárraga, 21,75.
- 5.º D.ª Remedios Suarez, de M. M. rina, 1.º, 10.
- 6.º D. Ceferino Ménde, de Sol, 3, 20.
- 7.º D. Narciso Rodriguez, de M. Fernandez, 35, 50.

ANUNCIO

Habiéndolo acordado así la Comisión permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, se anuncia a concurso por término de diez días, el arriendo de una casa o piso en la parroquia de Santa Marina de Piedramuelle, con destino a vivienda del Sr. Maestro de la misma.

Las proposiciones se presentarán en instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente, en papel del sello 8.º y con el timbre provincial correspondiente, en la Secretaría municipal.

El precio de oferta no podrá pasar de 300 pesetas anuales.

La duración del contrato se divide en dos plazos: uno hasta 30 de Junio del año 1926, y otro por dos años más.

Durante el término del arriendo, las obras de mera conservación interior serán de cuenta del Ayuntamiento, y las demás que haya que efectuar, de cargo del propietario.

La casa o piso se entregará al Municipio en las debidas condiciones, para el fin a que se los destina, a juicio del Sr. Arquitecto municipal.

Como en el actual presupuesto no existen más que 150 pesetas para satisfacer el servicio, la diferencia entre esa suma y la que se estipule, la percibirá el propietario en el primer trimestre de 1926 a 1927.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar o no las proposiciones que se presenten según lo estime conveniente, y sin derecho a reclamación alguna.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en el concurso.

Oviedo, y Diciembre 16 de 1925.
—Fernandez Ladreda.

R. al núm. 4.151

Alcaldía de Carreño

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente en el mes de Septiembre de 1925.

Sesión del día 10 de Septiembre.

Dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones

del expresado mes, importante 12.863,16 pesetas.

Aprobar la cuenta de la Administración municipal de arbitrios del mes de Agosto último, con un saldo á favor de los fondos municipales de 5.764,05 pesetas por arbitrio de bebidas, carnes y degüello de reses.

Aprobar las siguientes cuentas: de 4 pesetas por quebranto de un giro; de 24,30 pesetas por difentes telegramas; de 3,55 pesetas por transporte de efectos por ferrocarril; de 5 pesetas por un socorro al transeunte Ramón García, de 1,50 pesetas á María Hévia por arena de fregar; de 2,77 por portes de tikes para la báscula puente; de 4,50 pesetas por suscripción de la revista «Quintas»; de 2 pesetas á Rafael Suarez, por cal de blanquear; de 5 á Jenaro Gonzalez por escobas para el barrido de calles; de 21,75 á Jerónimo Albuérne por arreglo de rejas para alcantarillas; de 115 pesetas á Diego Artime por reparos en la casa escuela de niñas de Candás.

Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para ejecución de obra de mejoras y extensión de los servicios en el corriente ejercicio.

Aprobar la propuesta en terna de contribuyentes para nombramiento por la Administración de Rentas públicas, de vocales de la Junta pericial y se nombraron los correspondientes al Ayuntamiento.

Devolver á D. Fermín García Argüelles, contratista de las obras del camino de servicio al nuevo Cementerio municipal de Candás el depósito de 237,86 pesetas que constituyó para responder de la ejecución de dichas obras.

Convocar á Junta de interesados para arreglo del camino de las Cortes en la Ería de Barreiros, de la parroquia de Perlora.

Aprobar la pretensión de los fabricantes de conservas de pescado para que se restablezca el servicio de conducción de la correspondencia en auto desde Veriña á ésta villa de Candás.

Aprobar el contrato con la casa Elorriaga y Compañía, de San Sebastián, para la adquisición de 80 Contadores de agua de 7 milímetros, 10 de 10 y 2 de 15.

Que se gratifique al Guardia municipal Alejandro Bordallo, á razón de 35 pesetas mensuales, desde 1.º de Julio último por sus extraordinarios servicios en el cargo.

Declarar cesante al dependiente interino de la Administración de arbitrios Manuel Muñiz Alvarez.

Variar el trazado del camino vecinal de la Estación del ferrocarril de Candás á la carretera de Ribadesella á Canero, en el perfil 335.

Y por último, que se anuncie un concurso para proveer interinamente una plaza de agente de la Administración de arbitrios.

Ordinaria del día 23.

Dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó:

Aprobar las siguientes cuentas: de 134 pesetas á Vicente Fernandez, de Gijón, por 20 lámparas

para alumbrado público; de 265,40 pesetas á Diego Artime, por obras de reparación de la casa habitación del Maestro Director de la Escuela graduada de niños; de 10 pesetas á Etelvina Menendez por limpieza de la Escuela de niños de Perlora, y de 52,50 pesetas a Jovino Muñiz, de Candás, por diferentes herrajes y otros efectos.

Quedar enterada la Corporación de haberse recaudado por puestos públicos en los días 13 y 14 del corriente mes de Septiembre en que se celebraron los festejos del Cristo, la cantidad de 1.020,25 pesetas.

Subvencionar con 150 pesetas los expresados festejos.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el pasado mes de Agosto.

Aprobar el acta de la Junta de interesados para el arreglo del camino de les Cortes en Perlora.

Que los señores de la Comisión permanente vayan sobre el terreno para determinar si procede confirmar la variante del camino vecinal de la Estación del ferrocarril de Candás á la carretera de Ribadesella á Canero, acordada en la sesión del día 10.

Informar favorablemente una instancia de vecinos de Guimarán, Valle, Ambás, Tamón y Logrezaña, sobre reposición de un camino inutilizado con las obras del ferrocarril Ferrol-Gijón.

Confirmar en vista del correspondiente expediente la constitución del dependiente de la Administración de Arbitrios Manuel Muñiz Alvarez.

Que se proceda á la formación del Registro fiscal de edificios y solares.

Que se coloque en el salón de sesiones del Ayuntamiento una fotografía del filántropo D. Manuel Gonzalez Martinez, donante del edificio escolar de Logrezaña, y otra en cada una de las escuelas de dicho edificio y que se le ofrezca un banquete, sin perjuicio de otros actos que pudiera acordar el Ayuntamiento pleno.

Y por último que se coloquen cuatro luces para el alumbrado público desde la calle del Zapardel al lugar de la Cruz.

Ordinaria del día 30.

Dió principio por el acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó:

Aprobar la cuenta de lo recaudado por arbitrio de pesas y medidas durante los meses de Julio y Agosto últimos con un saldo á favor de los fondos municipales de 7.068,95 pesetas.

Aprobar la cuenta por servicios en la playa de baños de Palmera, con un saldo á favor de los fondos municipales de 28,60 pesetas.

Aprobar las siguientes cuentas: de 60,81 pesetas á la Droguería Cantábrica por un barril de cloruro de cal, y de 662,94 pesetas al Farmacéutico Sr. Perlínes, por medicinas suministradas á enfermos de la beneficencia municipal, en los meses de Abril y Agosto últimos.

Designar á Ramón García, de Candás, para la inspección y liqui-

dación del consumo de agua por contador.

Designar con caracter interino á Manuel Muñiz Fernandez para vigilante de arbitrios.

Candás, 19 de Noviembre de 1925.—El Secretario, Ulpiano G. Pelayo.

Alcaldía de Grado

Según lo acordado por este Ayuntamiento y visto lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal y 97 del Reglamento de 23 de Agosto del año último, se anuncian a oposición para proveer dos plazas de oficiales de Secretaría de este municipio, con el haber anual de 2.500 pesetas, y con sujeción a las siguientes

Condiciones:

1.ª Las oposiciones tendrán lugar en estas Consistoriales una vez transcurridos dos meses desde la publicación del programa en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previa notificación del día a los aspirantes.

2.ª Los ejercicios serán dos: uno teórico y otro práctico. El primero consistirá en contestar por espacio de media hora tres temas sacados a la suerte de los que contiene el programa, y el segundo en practicar durante una hora los asuntos que el Tribunal señale en el acto.

3.ª Una vez terminada la oposición, el Tribunal que estará compuesto del Alcalde Presidente don Adolfo Galán y Menéndez Conde, los Concejales don Justo Tolivar de la Vega y don Antonio García Estrada; del Maestro nacional don Hilario Suárez y del Interventor de fondos don Manuel Alvarez Osorio, someterá a la resolución de la Comisión municipal permanente la propuesta unipersonal para cada una de las plazas.

4.ª Las instancias solicitando la admisión en estas oposiciones, serán presentadas en la Secretaría de este municipio durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo reunir:

A) Ser español, mayor de 21 años, que acredite con partida de nacimiento.

B) Haber observado buena conducta.

Grado, 16 de Diciembre de 1925.
—Adolfo Galán.

PROGRAMA

de oposiciones para proveer dos vacantes de Oficial de Secretaría del Ayuntamiento de Grado

Tema primero

Escritura al dictado. Mecanografía. Análisis gramatical.

Tema segundo

Geografía. Subdivisión. Situación geográfica de España. Breves conocimientos de la orografía e hidrografía Españolas.

Tema tercero

División política de España. Provincias. Municipios. Estudio detallado de la provincia de Oviedo. Grado. Límites, extensión, población y sus principales fuentes de riqueza.

Tema cuarto

Constitución española. Deberes de todo español según la misma. Organización político Administrativa de España. Las provincias. Los municipios. Administración central, Administración provincial. Idem municipal.

Tema quinto

Cantidad. Unidad. Número. Clases de unidades y de números. Signos aritméticos. Operaciones fundamentales. Suma, resta, multiplicación y división de enteros, decimales y quebrados. Potenciación de raíces de los mismos.

Tema sexto

Sistema métrico decimal. Relación entre las diversas unidades.

Tema séptimo

Divisibilidad. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos o más números.

Tema octavo

Razones y proporciones. Reglas de tres, interés, descuento, compañía, conjunta y de alegación.

Tema noveno

Contabilidad. Diversos sistemas de contabilidad. Contabilidad municipal. Reglamento vigente de Hacienda municipal. Presupuesto. Cuentas.

Tema décimo

Como se constituyen los Ayuntamientos. Funcionamiento de los mismos. Comisión permanente. Ayuntamiento pleno. Atribuciones de los Alcaldes y Concejales. Deberes de los mismos.

Tema undécimo

Derechos y obligaciones de los funcionarios municipales, especialmente de los empleados de Secretaría.

Tema duodécimo

Recursos que pueden interponerse contra los acuerdos de las Corporaciones, Idem contra las resoluciones de los Alcaldes.

Tema décimotercero

Recursos con que se forma la Hacienda municipal. Contribuciones e impuestos. Arbitrios, derechos y tasas. Prestación personal.

Tema décimocuarto

Apéndice de amillaramiento de

rústica y urbana. Registro fiscal de edificios y solares. Repartos. Como se forman y tramitación de unos y otros.

Tema décimoquinto

Matrícula industrial. Su formación. Liquidación de altas y bajas. Requisitos para formar el padrón industrial.

Tema décimosexto

Reclutamiento y reemplazo del Ejército. Alistamiento. Esenciones. Tramitación de expedientes, etc.

Grado, 16 de Diciembre de 1925.
--El Alcalde, Adolfo Galán.

R. al núm. 4 114

SECCIÓN JUDICIAL**Audiencia Territorial de Oviedo**

—:—

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO

Por renuncia de quien la desempeñaba, se halla vacante el cargo de Juez municipal ee Ponga.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes al expresado cargo presenten sus instancias documentadas dentro del plazo legal, según dispone el Real decreto de de 30 Octubre de 1923.

Oviedo, 12 de Diciembre de 1925.
—El Secretario de Gobierno, Luis Gómez.

—:—

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Oviedo, á cinco de Diciembre de mil novecientos veinticinco. En los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, seguidos entre partes, de la una, como demandante D. Maximino Miyar Garcia, mayor de edad, industrial, vecino de Gijón; su hermana doña Griselda Miyar Garcia y cuñado D. José Sanchez Pérez, representados ante esta Sala de lo Civil, como apelados, por el Procurador D. Justo Fernandez Rúa, y defendidos por el Abogado D. Gerardo Alvarez Uría, y de la otra como demandados D. Angel Pando Llera, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Amandi, representado, como apelante, por el Procurador D. Celso Gómez y defendido por el Abogado D. Mariano Merediz, y siendo también demandados y representados por los Estrados del Tribunal D.^a Florentina Ortiz Gonzalez, viuda, propietaria, mayor de edad, vecina de Amandi, y D. José Alvarez Cuetos, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Fuentes, sobre interdicto de recobrar.

Fallamos:

Que confirmando en cuanto á lo principal la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Villaviciosa en veintiseis de Mayo último, debemos declarar y declaramos haber lugar al interdicto de retener, intentado por D. Maximino Miyar Garcia, en unión de su hermana D.^a Griselda y hermano político D. José Sanchez, manteniéndoles sin perjuicio de tercero en la posesión de un trozo de terreno sito en Valbucar, parroquia de Amandi, del concejo de Villaviciosa, mandando requerir á D. Angel Pando Llera, para que en lo sucesivo se abstenga de inquietarles pasando por la referida finca, bajo apercibimiento que corresponde con arreglo á derecho, y condenamos al D. Angel Pando solo á una tercera parte de las costas causadas en primera instancia, en cuyo extremo revocamos la sentencia apelada, y no hacemos especial condena de las de esta segunda; se reserva á las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad, el que podrán utilizar en el juicio correspondiente, y absolvemos á los otros demandados D.^a Florentina Ortiz Gonzalez y D. José Alvarez Cuetos de la demanda contra ellos deducida.

Así por esta nuestra sentencia de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, con devolución de los autos originarios para los efectos de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Fente, Vicente Martín Gutierrez, Eduardo Sanchez Linares, Jesús R. Marquina, Victor Covián.

Para que conste y á los efectos de su notificación á los declarados rebeldes á medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente en Oviedo, á 14 de Diciembre de 1925.—Angel A. Morán.

R. al núm. 4.138

—:—

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito se dictó la siguiente sentencia, que dice así:

«En la Ciudad de Oviedo, a siete de Diciembre de mil novecientos veinticinco, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, seguidos entre partes, de la una como demandante D.^a Antonia Garcia Nava, mayor de edad, asistida de su marido D. José Nava Casanueva, vecinos de Libardón, en Colunga, representados ante esta Sala de lo Civil como apelante, por el Procurador D. Nicolás Casaprima, y defendida por el Abogado D. José R. Garcia Pumarino, y de la otra como demandado D. Germán Garcia Nava, mayor de edad, viudo y de la misma vecindad, representado como apelado por los Estrados del Tribunal dada su situación de rebeldía, sobre pago de pesetas, aceptando los resultados de la sentencia apelada.

Fallamos:

Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Villaviciosa en primero de Junio último, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda interpuesta por D.^a Antonia Garcia Nava, contra D. German Garcia Nava, origen de este pleito, y en consecuencia absolvemos al nombrado demandado, sin hacer especial condena de costas de primera instancia, y con imposición al apelante de las de esta segunda; notifíquese esta sentencia al rebelde en la forma prevenida por la ley.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Fente, Vicente Martín Gutierrez, Eduardo Sanchez Linares, Jesús R. Marquina, Victor Covián.

Para que conste y a los efectos de serle notificada esta sentencia al apelado rebelde a medio de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente en Oviedo, a 16 de Diciembre de 1925.—Angel A. Morán.

R. al núm. 4.136

Juzgado de Tineo**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de Tineo y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en la demanda de pobreza promovida en este Juzgado por el Procurador don Faustino Menéndez de Llano, en nombre de doña Gumersinda Rodriguez Rodriguez, por si y como representante legal de su hija menor de edad doña Encarnación Bueno Rodriguez, vecinos de Collada, de esre término y partido, para litigar con doña Encarnación Berdasco y su marido don Ramón Bueno, vecinos de Vallinaferrerá, también de este término y partido, y actualmente ausentes en ignorado paradero, en el juicio de abintestato que promueve de don José Bueno y doña Manuela Berdasco, vecinos que fueron del referido lugar de Vallinaferrerá, se emplaza a los expresados demandados doña Encarnación Berdasco, por sí, y su marido don Ramón Bueno, como representante legal de ella, para que dentro de nueve días comparezcan en los autos de pobreza de que se ha hecho mérito y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que en otro caso se sustanciará el incidente de pobreza solo con la representación del Abogado del Estado.

Y a fin de que sirva de emplazamiento a los doña Encarnación Berdasco y su marido don Ramón Bueno, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Tineo, a dieciseis de Diciembre de mil novecien-

tos veinticinco.—El Secretario judicial, Patricio González.

R. al núm. 4.115

Juzgado de Cangas de Onís

Don Enrique Alonso e Iglesias, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente que se expide para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número siete del corriente año, por tenencia ilícita de armas, se requiere al penado por dicha causa Manuel Eugenio González Pando, vecino de Ribadesella, cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que haga efectiva en papel de pagos al Estado, la multa de cien pesetas que le fué impuesta en reiterada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cangas de Onís, a quince de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Enrique Alonso.—El Secretario judicial, José M.^a Berná.

R. al núm. 4.090

Juzgado de Collanzo

D. José Lobo Gutierrez, Juez municipal de Collanzo (Aller).

Hago saber: Que para pagar en la Sala de lo Civil, del Tribunal Supremo, cuatrocientas diecinueve pesetas y ochenta céntimos, que adeuda D.^a Emilia García Argüelles, vecina de Rioaller, en este término, de costas de un incidente de pobreza que dedujo para litigar en recurso de casación, interpuesto en autos seguidos con don Manuel Díaz Alvarez, sobre desahucio, del que fué tenida por desistida y apartada, se sacan a pública subasta por término de veinte días, de la propiedad de la D.^a Emilia García Argüelles, las fincas siguientes, sitas en términos del referido Rioaller:

1.^a Una destinada a prado, llamada de la Ortigosa, extensión de cincuenta áreas próximamente; linda al Norte con camino, Sur arroyo, Este y Oeste pasto común; tasada en quinientas pesetas.

2.^a Otra también a prado llamada Prado de la Puente, extensión de seis áreas próximamente; linda al Este con Paulino García, Oeste Mauricio Argüelles, Norte presa del molino de Mauricio Argüelles, y al Sur río; tasada en cien pesetas.

El remate tendrá lugar el día siete de Enero próximo, a las catorce, en los estrados de este Juzgado, y se advierte que se sacan los bienes a pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, cuya falta se suplirá por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria después del remate, no se admitirán posturas que no cubran las dos ter-

ceras partes del avalúo y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No están sujetos a hipotecas, censos ni gravámenes.

Dado en Collanzo, a siete de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—José Lobo Gutierrez.—P. S. M., Francisco Díaz Tejón.

R. al núm. 4.064

Juzgado de Oviedo

D. Adolfo Sanchez de Movellán y Gutierrez de Celis, Juez de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se tramitan autos promovidos por D. Jenaro Alonso Alvarez, mayor de edad y vecino de esta población, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana D.^a María Alonso Alvarez, que falleció sin disposición testamentaria en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en estado de viuda de D. Jorge Gorgojo, sin dejar descendientes de ninguna clase, ni tampoco ascendientes, reclamando hasta ahora el derecho a su herencia sus hermanos de doble vínculo D.^a Cesárea, D.^a Josefa, D. Vicente, D. Jenaro y D. Juan Manuel Alonso Alvarez; sus sobrinos D.^a María, don Valeriano y D.^a Luzdivina García Alonso, en representación de su madre pre-muerta D.^a Vicenta Alonso Alvarez, también hermana legítima de la causante, y sus otros sobrinos D.^a Manuela, doña Leonides, D.^a María y D.^a Angela Fernandez Alonso, en representación de su difunta madre D.^a Jesusa Alonso Alvarez, que era a su vez hermana legítima de la mencionada causante.

Admitido a trámite el expediente se acordó llamar por medio de edicto a los que se crean con igual o mejor derecho que los hasta ahora presentados, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y con el fin de que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Oviedo, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—Adolfo S. de Movellán.—El Secretario, Antonio Lopez Planas.

R. al núm. 4.089

Juzgado de Allande

D. Rafael Cabrera Jener, Secretario del Juzgado municipal del término de Allande.

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de que se hará mérito dicen así:

Sentencia:

En la villa de Pola de Allande, a trece de Noviembre de mil no-

vecientos veinticinco, visto por el Sr. Juez municipal de este término D. Jesús Canto Gonzalez, el precedente juicio verbal civil, entre partes, figurando demandante D.^a Josefa Zardain Rodriguez, mayor de edad, dedicada á los labores propios de su sexo y vecina del Mazo de Abajo, como apoderada de su marido D. José Cosme Cancio, y como demandada doña Isidora Ron Jardón, mayor de edad, viuda, labradora, ausente en ignorado paradero, teniendo su último domicilio en Fresnedo, ambos pueblos de este término sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que debo condenar y condeno á la demandada D.^a Isidora Ron Jardón, á que pague á la demandante D.^a Josefa Zardain Rodriguez, la cantidad de doscientas cinco pesetas y ochenta céntimos que le reclama, con expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia que se notificará á la demandada como previene el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, de no solicitarse dentro del segundo día la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Canto.—Rubricado.

Publicación:

Dada, pronunciada y publicada ha sido la sentencia que precede por el señor Juez que la firma estando constituido en audiencia pública el día de la fecha de la misma, doy fé.—Rafael Cabrera.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación á la demandada, expido el presente en Pola de Allande, á diecisiete de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—Rafael Cabrera.—V.^o B.^o, El Juez municipal, Jesús Canto.

R. al núm. 4.105

ANUNCIOS NO OFICIALES

Banco Herrero.—Oviedo

Anuncio

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 7.948, expedido por este Banco el 4 de Septiembre de 1923, a nombre de D. Angel Pulido González, representativo el expresado resguardo de pesetas nominales siete mil quinientas, en quince títulos de la Deuda Amortizable 5 por 100, Emisión 1917, Serie A., números 174.772/31, 174.854/58; se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo, que de no presentarse reclamación justificada antes del 12 de Febrero de 1926, se expedirá un nuevo resguardo a nombre del expresado titular, sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 12 de Noviembre de 1925.—El Consejero-Secretario, Ignacio Herrero de Collantes.—4

SUBASTA VOLUNTARIA

El pliego de condiciones para la subasta de las fincas radicantes en términos de San Juan de Beleño,

concejo de Ponga, hipotecadas por D. Jaime Gomez Muñiz, a favor de D. Ramón Muñiz Sanchez, y conocidas con los nombres de Arcayo, Cortina, Viforco, Huertona, Correas, Los Pandos y Llegoño, se halla detallado en el número 250 de este BOLETIN (7 de Noviembre de 1925), anuncio correspondiente a la primera subasta y bajo las mismas condiciones se celebrará esta segunda subasta, a las diez del día dieciocho de Enero de mil novecientos veintiseis, en el despacho del Notario de esta ciudad, D. Francisco Quintana.

Cangas de Onís, 24 de Diciembre de 1925.—Por poder de D. Ramón Muñiz Sanchez, P. Muñiz.

SUBASTA VOLUNTARIA

La testamentaria de D.^a Consuelo de Sierra y Argüelles, vecina que fué de Oviedo, pone en venta los bienes libres y forales que aquella señora pesaba en los concejos de Navia y El Franco.

La subasta se celebrará en los días 26, 27 y 28 de Enero de 1926, desde las diez de la mañana a las cuatro de la tarde, en la Notaría de D. José María Sanchez Vera, de Navia.

Los títulos de propiedad, el pliego de condiciones y la descripción detallada de las fincas y foros están de manifiesto en dicha Notaría.

Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se abre el pago de un dividendo de 35 pesetas por acción á cuenta de los beneficios de este año, el día 8 de Enero próximo, en el domicilio social, Serrano, 50, principal, de once á una, y en las oficinas de Gijón, donde se facilitarán las facturas para la presentación de los títulos respectivos de cada señor accionista.

Madrid, 15 de Diciembre de 1925.—El Secretario, I. Pidal.

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones que, á partir del día 2 de Enero próximo, se abre el pago de los intereses correspondientes al segundo semestre del año actual, previa presentación y entrega del cupón número 36.

Asimismo se anuncia que en el sorteo verificado el día 22 del actual ante el Notario D. Secundino de la Torre y Orviz, han resultado amortizadas las obligaciones números 951 á 960, 2.771 á 2.780, 7.931 á 7.940 y 9.571 á 9.580.

El pago de los referidos intereses y amortizaciones, deducidos los impuestos de todas clases, se efectuarán á partir de la fecha indicada, en Oviedo, por el Banco de Oviedo; en Bilbao, por el Banco de Vizcaya, y en Santander, por el Banco Mercantil.

Oviedo, 23 de Diciembre de 1925.—El Director, A. S. Coronas.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.